

# Informe y Dictamen del Desempeño de la Coordinación Ejecutiva

Primer Semestre 2023

Sesión de Comité Técnico  
26 de octubre de 2023

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades

Conclusiones del Contralor Interno

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

El Contralor Interno del Fondo Mexicano del Petróleo tiene la responsabilidad legal de examinar y dictaminar el desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo (CE) y su personal e informar al Comité Técnico semestralmente. En cumplimiento al acuerdo celebrado en julio de 2016, el resultado de la examinación y dictamen del desempeño se presenta en las sesiones de abril y octubre de cada año.

Con el objeto de cumplir con esta encomienda, la Contraloría Interna (CI) realiza revisiones del desempeño trimestrales, relativas a la Administración financiera y al cálculo de las contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. A través de estas se examina y evalúa la eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio de las funciones de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo.

A continuación se presenta el Informe y Dictamen del Desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo del primer semestre de 2023.

---

1. Artículo 7 párrafo tercero

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades

Conclusiones del Contralor Interno

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

A efecto de dictaminar el desempeño de las funciones del CE y su personal durante el primer semestre de 2023, la CI examinó y evaluó las funciones y actividades realizadas en los siguientes procesos :

- a) Cálculo de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria
- b) Cálculo de la contraprestación establecida en el artículo 6, apartado A, fracción IV de la LISH para los contratos de Licencia
- c) Cálculo de la contraprestación establecida en el artículo 12, fracción I, inciso c) de la LISH para los contratos de Producción Compartida
- d) Cálculo de la Regalía establecida en el artículo 24 de la LISH para contratos con producción comercial
- e) Publicaciones para la rendición de cuentas y la transparencia
- f) Emisión de los Certificados de Pago a Contratistas

Como parte del desempeño, a través del estudio de estos procesos se evalúa:

- I. El ambiente de control interno
- II. El cumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables a las funciones del CE y su personal, mediante la metodología de "*Compliance*"

Como resultados de las revisiones de desempeño de las funciones del CE y su personal se pudo constatar:

### De la Eficacia

- El cumplimiento al 100% de las metas y objetivos, respecto del cálculo de las contraprestaciones establecidas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos:
  - Artículo 6, inciso A, fracción IV
  - Artículo 12, fracción I, inciso c)
  - Artículo 23
  - Artículo 24
- La correcta y oportuna publicación de la información para la rendición de cuentas y la transparencia
- El cumplimiento al 100% de las metas y objetivos, respecto de la emisión o retención de los certificados de pago.

## Eficiencia

- La calidad y precisión cuantitativa para la determinación de las contraprestaciones plasmadas en el artículo 23, para los contratos obligados; Regalía del artículo 24 y Contraprestación de los artículos 6, apartado A, fracción IV y 12, fracción I, inciso c); todas de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- En la publicación de la información estadística de manera correcta y oportuna y de acuerdo con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- En adecuada emisión o retención de los Certificados de Pago a Contratistas.
- En el apego al ambiente de control interno establecido.

## Economía

- La CE ha utilizado los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta para el logro de sus metas y objetivos de manera adecuada, aplicando los recursos a su disposición diligentemente para cumplir con la administración financiera y el cálculo de contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Respecto de la atención e implementación recomendaciones y acciones de mejora, se informa que la CE no tiene observaciones o acciones de mejora ni recomendaciones en proceso de atención.



Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades.

**Conclusiones del Contralor Interno.**

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

Conforme a los resultados expuestos sobre el desempeño de las funciones del CE y su personal durante el primer semestre de 2023 y, habiendo verificado el apego a las políticas y procedimientos que establece el Banco de México, las diversas disposiciones regulatorias, la transparencia y rendición de cuentas, así como la razonabilidad en el uso de los recursos disponibles:

**“Emito el presente Dictamen del Desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo y su personal, correspondientes al primer semestre de 2023, con mi Opinión favorable”** en virtud de que he podido constatar la eficacia, eficiencia y economía con la que la Coordinación Ejecutiva realiza la administración financiera y el cálculo de las contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades.

Conclusiones del Contralor Interno.

Vínculo al informe trimestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

(Vínculo al Informe semestral)

Fundamento

I

Contenido

II

Reporte de actividades.

Conclusiones del Contralor Interno.

Vínculo al informe semestral

III

Propuesta de acuerdo

IV

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de ese Órgano Colegiado la siguiente propuesta de:

### Acuerdo

El Comité Técnico, con fundamento en la cláusula Décima, fracción XIII del Contrato Constitutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se dio por enterado del Informe y Dictamen al Desempeño de la Coordinación Ejecutiva correspondiente al primer semestre de 2023 presentado por el Contralor Interno del Fondo, conforme a lo previsto en el artículo 7, tercer párrafo, de la Ley del Fondo; cláusula Décima Segunda, cuarto párrafo del Contrato Constitutivo del Fondo, así como en el acuerdo del Comité Técnico adoptado el 28 de julio de 2016, en términos del documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión.